



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0171-R-2021

Huancaayo, 05 de abril 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Informe N° 043-2021-JOGTH/UNCP presentado el 04 de setiembre 2020, a través del cual la jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, informa sobre ampliación de contrato del Decreto Legislativo N° 276 que ha dado lugar a interposición de demanda judicial.

CONSIDERANDO:

Que, la jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, informa que mediante Oficio N° 050-2021-OGAJ-UNCP tomó conocimiento de la demanda efectuada por el Sr. Eduardo Callupe Véliz en contra de la Universidad Nacional del Centro del Perú, peticionando Primero: "Se declare su reconocimiento como Trabajador Permanente, en el cargo de "Carpintero I" de la Unidad de mantenimiento y Talleres, con los derechos y beneficios inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, y la Ley N° 24041, con derecho a la estabilidad laboral, para cuyo efecto la demandada deberá adoptar las medidas o actos necesarios", y segundo "Se ordene la Inscripción en el Registro de planillas de la universidad, con los derechos y beneficios inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, y la Ley N° 24041, y dentro del CAP Y PAP institucional". El record laboral del suscrito emana desde la Resolución N°4360-CU-2018 del 05 de octubre 2018, mediante el cual en calidad de ganador de Concurso Publico N° 002-2018-UNCP se dispone su contrato nivel remunerativo SAA, cargo Carpintero I, a partir del 11 de setiembre 2018 adscrito a la Unidad de Mantenimiento y Talleres, con sucesivas ampliaciones de contrato hasta la actualidad, solicitados por la Jefatura de la Unidad, amparado en la necesidad de servicio institucional, con fines de cumplir con los objetivos establecidos a nivel institucional. Respecto a las condiciones laborales en las que se encuentra el suscrito: Contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Registrado en planillas de la UNCP, cuenta con registro AIRHSP asignado, Registrado dentro de las Plazas del PAP, ocupando cargo registrado en el CAP, Percibiendo todos los beneficios inherentes al régimen laboral del Decreto en condición de contratado, siendo participe en todos los beneficios que otorga la UNCP a sus servidores. Respecto al asunto materia de pedido del suscrito, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR ente rector del Sistema Administrativo de Recursos Humanos del Sector Público, a través del Informe Técnico N° 001473-2020-SERVIR-GPGSC del 29 de setiembre 2020, a consulta sobre aplicabilidad de la Ley N° 24041 derogada en ese entonces por el Decreto de Urgencia 016-2020, señala que: "aquellos servidores que hayan adquirido la protección de la Ley N° 24041, cuando la norma estaba vigente, no pueden ser cesados ni destituidos si no es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta del ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe Legal N° 0125-2021-OGAJ/UNCP del 24 de marzo 2021, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 043-2021-JOGTH/UNCP emitido por la Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, sobre emisión de resolución administrativa, reconociendo al suscrito como trabajador contratado permanente bajo el Decreto Legislativo N°276, al amparo de la Ley N° 24041. Informe que fue emitido en respuesta al Oficio N° 050-2021-OGAJ-UNCP, de su representada, requiriéndose informe, sobre las razones que conllevaron, a la ampliación del contrato del suscrito por más de 02 años, que dio lugar a la interposición de demanda judicial por parte del suscrito contra de la entidad, Expediente N°01514-2020-0-1501-JR-LA-03, peticionando ser reconocido como Trabajador Contratado Permanente del Decreto Legislativo N° 276, en mérito a la Ley N° 24041. Por lo que en atención al informe emitido, invoca la diligencia en la emisión del acto resolutivo, a efectos de elevar el mismo al Operador de Justicia correspondiente;

Que, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el Rector dirige la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad al Dictamen N° 0284-2021-R, y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° RECONOCER el status de servidor permanente como Carpintero I, nivel remunerativo SAA, adscrito a la Unidad de Mantenimiento y Talleres de la UNCP, a **Eduardo Callupe Véliz**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0171-R-2021

- 2° **DISPONER** sea registrado dentro de la planilla de trabajadores contratados permanentes, bajo el Decreto Legislativo N° 276 e inclusión dentro del Cuadro de Asignación de Personal-CAP y Presupuesto Analítico de Personal-PAP.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Elizabeth Leonor Romani Claros
Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIO GENERAL



Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez
Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRI/DGA/OCII/ Oficina de Asesoría Jurídica / Oficina de Gestión del Talento Humano/ Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Oficina de Planificación / Oficina de Administración Financiera / Unidad de Presupuesto / Unidad de Tesorería / Portal WEB Transparencia/Archivo/ivm.